REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2018-00266-**00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir (PDF 002), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción. Desglósense los mismos y entréguense al demandado, previo pago de las expensas necesarias, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes.
4. Si existieren depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, elabórense en favor del ejecutado.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af469a2798151589db42727b1ab1e79f7e0c5a92e24084e30a21d6ae74dde231**

Documento generado en 11/03/2022 08:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica